

Asunto: Remitiendo Convenio de Cooperación Interinstitucional

Señor

Phd José Luis Samprieto S.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO UNIDAD DE NEGOCIOS-CELEC-EP-TERMOESMERALDAS Inq. Omor Estupiñán

GERENTE ECODEP, ESMERALDAS CONSTRUYE, -EMPRESA PÚBLICA.

Sr. Roberto Ortíz Montenegro

GERENTE UNAMYDES.

Ciudad.

De mis consideraciones:

En nombre de la Prefectura de Esmeraldas, reciba usted (s) un cordial y atento saludo, augurando los mejores éxitos en sus delicadas funciones.

A la vez, me es muy gratificante hacer entrega a usted (s) a través del presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistencia Técnica y Reforestación, entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP-Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, la Empresa Pública Esmeraldas Construye-ECODEP, la Unidad de Asistencia Médica de Desarrollo Social y Cultural (UNAMYDESC) y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeralda, debidamente legalizado para su respectiva ejecución.

Agradecimiento vuestro aporte que con seguridad coadyuvaran al desarrollo de nuestra provincia, suscribo, con sentimiento de mi especial consideración.

Atentamente.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

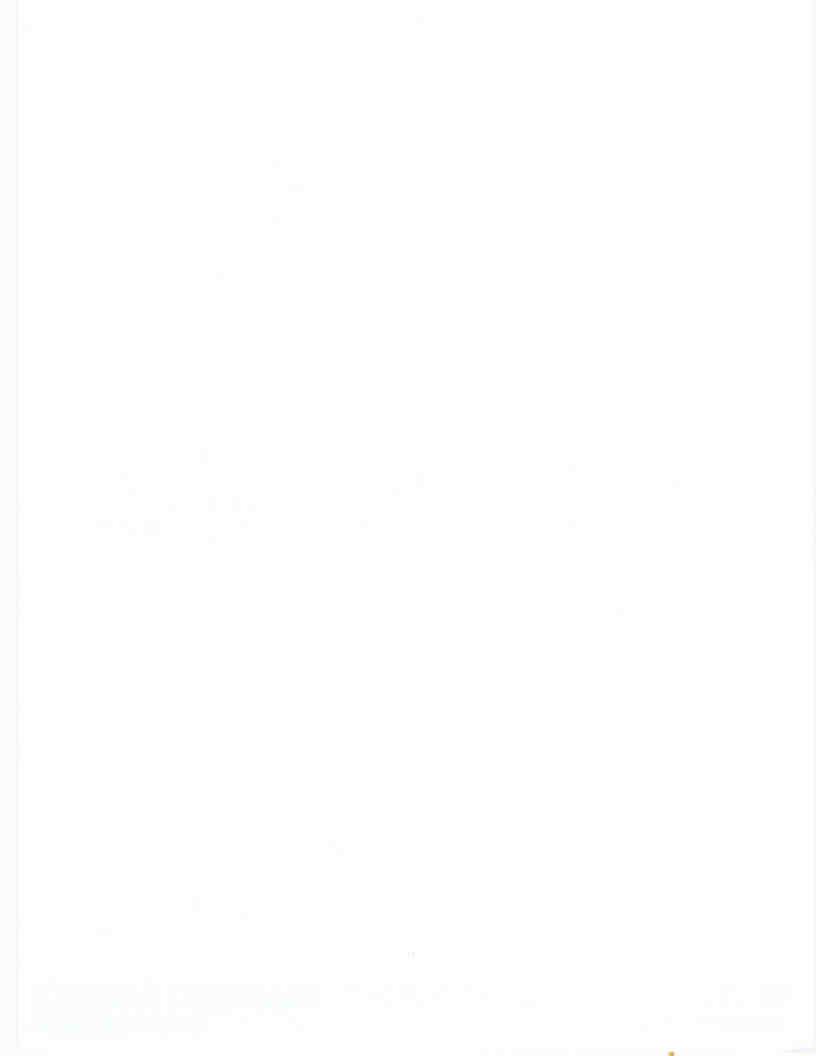
ANEXO: I original Convenio de Cooperación:

Cc:

Gestión de Asesoria Legal

Gestión de Secretaria General

Archivo 870/ GADDE RECEPCION DE DOCUMENTO S SECRETABLA GENERAL FEUR 13-10-2014











CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REFORESTACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP – UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS, EMPRESA PÚBLICA ESMERALDAS CONSTRUYE – ECODEP – UNIDAD DE ASISTENCIA MEDICA DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GADPE UNAMYDESC Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte LA CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP., a través de LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS-CELEC EP., legalmente representada por el señor Mgs. Wilar Alberto Villacreses Alegria, Gerente (e) de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas - CELEC EP, y como tal mandatario del Gerente General de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP., señor Arg. Robert Peter Simpson Nankervis, representada legalmente por el señor Mgs. Wilar Alberto Villacreses Alegría, conforme se desprende del Poder Especial elevado a Escritura Pública No. 20191701004P06771, de fecha 14 de agosto de 2019, celebrado ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Quito, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "LA CELEC EP", Empresa Pública Esmeraldas Construye, legalmente representada por el Ing. Omar Estupiñan, quien en adelante se le denominará "ECODEP", la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural. legalmente representada por el Sr. Roberto Ortiz Montenegro, quien en adelante se le denominará "UNAMYDESC" y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, legalmente representada por la Abg. Maria Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, parte a la cual en adelante se le podrà denominar "LA PREFECTURA".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.01.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 234 manifiesta que: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado".
- 1.02.- Con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero del 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A. e Hidroeléctrica Nación Hidronación S.A., extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.03.- La Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL - En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control

ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el Ministerio del ramo".

- 1.04.- El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala textualmente lo siguiente: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regimenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".
- 1.05.- El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala textualmente lo siguiente: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial." Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (....)".
- 1.06.- Las Partes, conscientes de la necesidad social y del deber estatal de organizar un sistema de prestadores de servicios de asistencia técnica y reforestación entre si, debidamente coordinada y accesible a toda la población, aceptan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

- 2.01.- Fortalecer la cooperación técnica y ambiental entre "LA CELEC EP", "ECODEP", UNAMYDESC; y, "LA PREFECTURA", a través de la cooperación entre las instituciones nombradas para convenir en los siguientes objetivos específicos:
 - Brindar asistencia técnica para la instalación, revisión y capacitación del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de los paneles solares que han sido donados por CELEC EP – Unidad de Negocio Termopichincha a las diferentes comunidades de la provincia de Esmeraldas.
 - 2. Dar capacitaciones técnicas con personal de la CELEC EP Unidad de Negocio Termoesmeraldas, al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y ECODEP en temas relacionados en materia ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
 - 3. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas por intermedio de ECODEP entregara 1250 plantas ornamentales a CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para que este por su intermedio realice el plan de reforestación en el cantón de Esmeraldas.
 - UNAMYDESC facilitará el uso del Laboratorio Clínico para los servidores de CELEC EP – Unidad de Negocio Termoesmeraldas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.01.- Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:









CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.01.- Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

"LA CELEC EP"

"LA CELEC EP", a través de la Subgerencia Administrativa se obliga a:

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, la fecha y horarios para que con los técnicos de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, realicen la inspección y determinen el plan de instalación, revisión y capacitación de los paneles solares.
- Preparar la logística por intermedio de la Subgerencia Administrativa, sea en las instalaciones de CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas o el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para brindar las capacitaciones en los temas relacionados en materia ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Entregar un informe con el detalle del uso y la reforestación que se dará con las 1250 plantas ornamentales, que brindará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- 4. Elaborar un informe final con el detalle de cumplimiento de las obligaciones por parte de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas y ponerlo a disposición del Gerente.
- Mantener la comunicación sea por escrito o por medios electrónico con el delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para ir comunicando los avances, las partes podrán suscribir actas y/o informes de le ejecución de este convenio.

2. "LA PREFECTURA"

"LA PREFECTURA", a través de su delegado se obliga a:

- Coordinar con el Subgerente Administrativo de la CELEC EP Unidad de Negocio Termoesmeraldas, las fechas y horarios de instalación de los paneles solares, así como designar el detalle del personal que recibirá las capacitaciones en esta instalación y su mantenimiento.
- 2. Entregar el listado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, del personal que asistirá a las capacitaciones en los temas relacionados en materia ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional al Subgerente Administrativo de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas.
- Coordinar la entrega de las 1250 plantas ornamentales, que brindará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para su plan de reforestación.
- Elaborar un informe final con el detalle de cumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y ponerlo a disposición de la Prefecta.

 Mantener la comunicación sea por escrito o por medios electrónico con el Subgerente Administrativo de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para ir comunicando los avances, las partes podrán suscribir actas y/o informes de le ejecución de este convenio.

3. "ECODEP"

"ECODEP", a través de su delegado se obliga a:

- Coordinar la entrega de las 1250 plantas ornamentales, que brindará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para su plan de reforestación.
- Mantener la comunicación sea por escrito o por medios electrónico con el Subgerente Administrativo de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para ir comunicando los avances, las partes podrán suscribir actas y/o informes de le ejecución de este convenio.

4. "UNAMYDESC"

"UNAMYDESC", a través de su delegado se obliga a:

- Facilitará la utilización del laboratorio clínico a los servidores de la CELEC EP -Unidad de Negocio Termoesmeraldas.
- Mantener la comunicación sea por escrito o por medios electrónico con el Subgerente Administrativo de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, para ir comunicando las novedades o sugerencias, las partes podrán suscribir actas y/o informes de le ejecución de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

4.01.- El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo seis meses, pudiendo renovarse por un mismo periodo, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses técnicos, sociales e institucionales.

CLAUSULA QUINTA .- MODIFICACIONES

5.01.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA.- UNIDADES RESPONSABLES

6.01.- La CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas designa al Subgerente Administrativo o quien haga sus veces; el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas designa como delegado al responsable de la Gestión de Calidad, UNAMYDESC designa como al Coordinador y ECODEC - Empresa Pública Esmeraldas Construye; designa al Coordinar, quienes en conjunto conforman la dependencia coordinadora, ellos realizarán el control y evaluación respecto al cabal cumplimiento del presente Convenio, e informarán a sus máximas autoridades para que al final de cumplimiento de este convenio suscriban un acta de ser necesario.







CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

- 7.01.- El presente convenio terminará por las siguientes causas:
 - a) Por cumplimiento contractual;
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes;
 - c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
 - d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio sea parte de la CELEC EP Unidad de Negocio Termoesmeraldas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, UNAMYDESC o de ECODEP Empresa Pública Esmeraldas Construye cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
 - e) Por sentencia que determine la terminación unilateral del convenio por parte de la CELEC EP - Unidad de Negocio Termoesmeraldas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, UNAMYDESC, o de ECODEP – Empresa Pública Esmeraldas Construye, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 7.02.- El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.
- 7.03.- No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- 7.04.- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes;
- 7.05.- En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLAUSULA OCTAVA - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 8.01.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.
- 8.02.- De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduria General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 8.03.- Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente; y.
- 8.04.- De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

9.01.- Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

9.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP - TERMOESMERALDAS:

CIUDAD: Esmeraldas

DIRECCIÓN: Km 7 1/2 via Atacames, Cantón Esmeraldas.

TELÉFONO: 062 700220: 062 700219

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia.termoesmeraldas@celec.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS:

CIUDAD: Esmeraldas

DIRECCIÓN: 10 de Agosto y Bolivar esquina

TELEFONO: 062721433

CORREO ELECTÓNICO: rzambrano@gadpe.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA ESMERALDAS CONSTRUYE - ECODEP

CIUDAD: Esmeraldas

DIRECCIÓN: Via a San Mateo TELÉFONO: 0633031540 CORREO ELECTRÓNICO:

UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL -UNAMYDESC

CIUDAD: Esmeraldas

DIRECCIÓN: 10 de Agosto y Bolivar esquina

TELÉFONO: 062723570

CORREO ELECTRÓNICO: unamydesc@gadpe.gob.ec

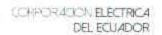
CLÁUSULA DÉCIMA - DOCUMENTOS HABILITANTES

10.01.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

11.01.- Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.









CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACION Y RATIFICACION

12.01.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal en el cantón Esmeraldas, a los 4 dias del mes de octubre del 2019

Iri Lin Sampetro

Pho Jose Luis Sampietro S SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDADDE NEGOCIO TERMOESMERALDAS EMPRESA PÚBLICA CELEC EP

Ing. Omar Estupiñán GERENTE ECODEP ESMERALDAS CONTRUYE EMPRESA PÚBLICA Abg. Maria Roberta Zambrano Ortiz PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Sr. Roberto Ortiz Montenegro GERENTE UNAMYDES UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA SOCIAL Y CULTURAL

Elaborado por: Ing. Cinthia Marchan Revisado por: Abg. Julio Chica Santana.



Factura: 001-001-000056211



20190801001C01544

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20190801001C01544

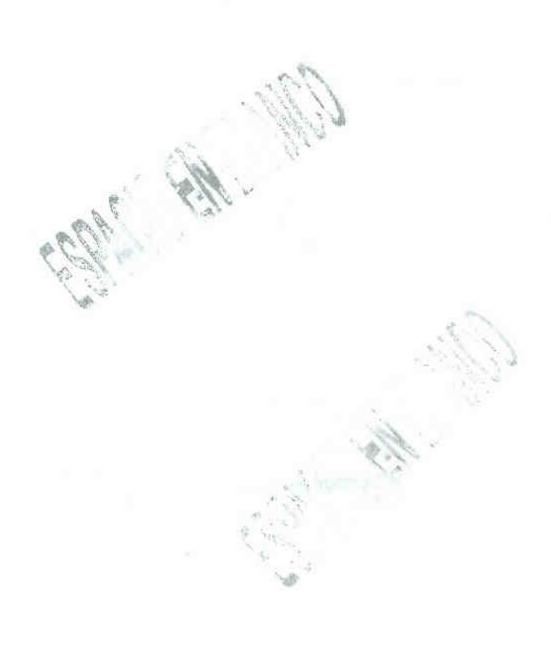
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento COPIAS DE UN PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA QUE OTORGA EL ARQUITECTO ROBERT PETER SIMPSON NANKERVIS GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP A FAVOR DE WILAR ALBERTO VILLACRECES ALEGRIA que me fue exhibido en 130 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 130 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ESMERALDAS, a 19 DE AGOSTO DEL 2019, (16:04).

NOTARIO(A) GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS GREJUELA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Aby Gettrudys Finneis Orefuels







20191701004P06771

NOTARIO A) SUPLENTE LAND EAS JOVANNY RAMINEZ CALDERON NOTARIA CHARTA DEL CANTON OLITO EXTRACTO

_	# A)*1	2010176	725HP05771				-	
						-		
				ACTO O CONTRAT	O:			
POLAL P			PODEN	ESPECIAL PERSON	A ABIDICA			
- Marian	DE OTORGAMIENTO	14 DE AS	KOSTO CEL 2010 (15:56)					
TORGA	NTES							
-		The state of the s	LUS CONTRACTOR	CTORGADO POS				
Versions		57	1	The second second second second	f He			1
2044	Other medical Street		Eco hambiants	Forumpalo da Attenticad	Idendikas s	Medican dual	Colidara	Printers during printers during
#1E4	DEL ECUADOR CI	ELEC EP	REPRESENTADO FOR	ma:	1728593330 51	SOLATORIA SM	CANCELLE.	ROBERT OF THE
		-		A FAVOR DE				
artanen	Arcono.vo.ac	STURY SEC	Tagenda Salita		No.			-
	WASACHEST A ALCOHOLOGICA		Tido Citaviolenia	Company of	: Spedieurs	Hara-H/Sort	Calmica	Personal quarters was
ifunci	ALBERTO	ZPIN WILLIAM	PRIOSIE PROVIDE DERECHOS	TETLE	algo mercod	EGUATOWIA	TANDATA III.	
BREACIO	THE STATE OF THE S							
	Programma.		T Cantilo	-		-		
CHRAIN	4		CUSTO	The second secon	CAL SUICE	(-)41	INCOME.	
						THE RESERVE	CHE!	ALCOY IA
	HON DOCUMENTO:				201	- 1		
	HON DOGUMENTO: PLESKYACIONES:				- 94	-/		Vince Marile
					-	- 111-16	TO AC	Vince Maril
ANYLA D	PRISERVACIONES:				- 40 Fage	e Antina e antina		Vince Mail
MANYLA D	PRISERVACIONES:	мсетеям	MANA		- 100 Fa (2)	34434C		Vince Maril
ANYLA D	PRISERVACIONES:	INCETERN	INA)A		- 194 False	3 4/4 1 MG		U 2019
LETOYO	PRISERVACIONES:	MCSTERS	INACA	(**************************************	5 S	24,736		U 2019
LIETOYO	PRISERVACIONES:	INCETERS	INACIA				T g **	U 2019 (E 15)
LETOYO	PRISERVACIONES:	исетеям	INAVA			2000 E	T g **	U 2019
LETOYO	PRISERVACIONES:	INCETERN	INAVA				T g **	U 2019
LIETOYO	PRISERVACIONES:	MESTERN					T g **	U 2019
ANYLA C	DEL ACTO O		PRESTACIÓN DEL SELVI				T g **	U 2019
ANYUA :	DEL ACTO O	2019173100	PRESTACION DEL SEEVI				T g **	U 2019
UANYU CONTRATT	DEL ACTO O	2019173166 14 02 Age	PRESTACION DEL BERM PROJETT PLO DEL 1979, (15.55)	CIO NOTANIAC. FUE			T g **	U 2019
UANYU.	DELACIO O DE CONTRACTO O DE CONTRACT	2019173166 14 02 Age	PRESTACION DEL SEEVI	CIO NOTANIAC. FUE			T g **	0.2019

NOTARIO(A) SUPLEME LANDISAR JOVANNY RAVIREZ CALDERON



2	
2	
3	FACTURA No. 803-002-080143713
4	ESCRITURA No. 20191701004P08771
5	
Б	PODER ESPECIAL
7	
8	OTORGADA POR:
9	ARQUITECTO ROBERT PETER SIMPSON NANKERVIS, en su
10	CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN
11	ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
12	A FAVOR:
13	WILAR ALBERTO VILLACRECES ALEGRIA
14	THE AMPECENT ES DAY COMONY
15	CUANTIA: INDETERMINADA Forma: 11 9 AGO 2019
16	DI 2 COPIAS
1.7	G.8
18	En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19	Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de
20	hoy CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante
21	mi doctor LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON.
12	NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE, según
23	Acción de Personal número nueve ocho cero uno guion DP
24	discisiete guion dos mil discinueve guion MP (9801-DP17-2019-
25	MP), de ocho de agosto de dos mil diecinueve, por licencia de
6	su titular DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
2.7	comparece con plena capacidad, liberted y conocimiento el
8	SERIOR ARQUITECTO ROBERT PETER SIMPSON NANKERVIS.

en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN 1 ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, de estado civil casado. 2 de nacionalidad Ecustoriana, domiciliado en la cludad de Quito, 3 quien declars que et domicillo de su representada es en la 4 ciudad de Cuenca, en las calles Panamericana Norte Kilometro siate, teléfono cera siete tres siate cero cero uno cero cera (07-6 370-0100), correo electrónico, información@ssiec.cob.ec . El 7 compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para 8 contratar y obligarse, y autorizado por el compareciente para 9 descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del 10 Sistema Nacional de Identificación Cludadana del Registro 11 Civil, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me ha exhibido 17 sus documentos de identificación; bien instruido por mi el 13 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a 14 celebraria procede, libre y voluntariamente, me solicita elevar a 15 escritura pública la siguiente minuta que me entrega, cuyo tenor 15 literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el 17 Registro de escrituras públicas a su cargo, strvase incorporar 18 una de Poder Especial al tenor de las siguientes clausulas: 19 PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de 20 esta escritura, el señor Arquitecto Robert Peter Simpson 21 Nankervis, por los derechos que representa de la Empresa 22 Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL 23 ECUADOR CELEC EP, en su calidad de GERENTE GENERAL. 24 conforme se desprende del nombramiento que se acompaña y 25 que forma parte Integrante de este escritura. El compareciente 26 es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil 27 casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, hábil 28

	1	para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA:
	2	ANTECEDENTES: UNO) Con sujeción a lo establecido en la
	3	Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de
	4	Empresas Públicas (LOEP), mediante Decreto Ejecutivo No.
8	5	220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública
	6	Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR
	7	CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad
	8	juridica y patrimonio propio, dotada de autonomia
	9	presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de
	10	gestión: subrogándose la Empresa Pública en los derechos y
DOY FE BOSTAN BUG		diligaciones de las empresas Corporación Eléctrica de
Fechal 119	AE()	Educidor GELEC S.A., e Hidroeléctrica Nacional Hidronación
	13	S.A., y extinguidas éstas por disposición de la Ley Orgánica de
	14	Empresas Públicas (LOEP). DOS) Mediante Resolución No. RD-
The Continue	15/	002-2019, de 17 de enero de 2019, el Directorio de la Empresa
	16	Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL
	17	ECUADOR CELEC EP, designó como Gerente General, al
	18	Arquitecto Robert Peter Simpson Nankervis; y, mediante
	19	Resolución EMCOEP-2019-001 de 21 de enero de 2019, ei
	20	Directorio de EMCO EP resolvió calificar la idoneidad para
	21	ejercer el cargo de Gerente General de CELEC EP. TRES) En
	22	el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP),
	23	se establecen los deberes y atribuciones del Gerente General.
	24	entre los cuales constan en sus numerales 11 y 12, las de
	25	resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio y
	26	designar a sus Administradores. CUATRO) El Inciso final del
	27	artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP),
	20	señala que las Unidades de Negocio estatán dirigidas por un

administrador con poder especial para el cumplimiento de las 1 atribuciones que le sean conferidas por el representante legal 2 de la Empresa Pública; mientras que, por su parte, el articulo 3 11. numeral 14 de la Ley ibidem consagra como atribución del 4 Gerente General el otorgar poderes especiales para el 5 cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las 6 Unidades de Negocio, CINCO) El Directorio de la Empresa 7 Estratégica CORPORACIÓN 8 Pública ELÉCTRICA ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 017/2011 de 9 13 de junio de 2011, literal b., en cumplimiento a lo dispuesto 10 en el Art. 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas 11 (LOEP), aprobó la estructura organizacional de CELEC EP. 12 SEIS) Mediante Resolución No. CELEC EP-GG-2010-001, de 13 11 de febrero de 2010, el Garente General creó como área 14 administrativa-operativa de la Corporación, a la Unidad de 15 16 Negocio TERMOESMERALDAS. TERCERA: PODER ESPECIAL. - Con los antecedentes expuestos, el PODERDANTE 17 Arquitecto Robert Peter Simpson Nankervis en su calidad de 28 Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa 19 20 Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA ECUADOR CELEC EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y 21 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de WILAR 22 ALBERTO VILLACRESES ALEGRÍA, para que a su nombre y 23. 24 representación administre la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS bajo la denominación de Gerente 25 Encargado de la Unidad de Negocio, de conformidad a las 26 siguientes atribuciones y facultades: UNO) Administrar la 27 Unidad de Negocio a su cargo, para lo cual se le otorga las 28

atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere. para lo cual podrá suscribir cualquier ciase de convenio, 2 contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona 3 natural o jurídica, privada o pública, tales como, y no limitadas, ā. a Bancos, Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto 5 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, 6 7 Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Rentas Internas, Municipalidades, Prefecturas y las que fueren; DOS) 8 Administrar todos los blenes muebles e inmuebles, tangibles e 9 10 intangibles que ingresen al patrimonio de la Corporación y 11 administración de la Unidad de Negocio a su cargo, sean de 12 infraestructura. equipos. edificios, oficinas, vehiculos. maquinaria, inventarios, licencias, patentes u ctros que bajo 13 cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad a su cargo, y todos los derechos y acciones que le corresponden, ya sea en propindad, uso, usufructo o por cualquier otro título o 16 pudiendo concepto. Ang. Chirt. 17 además celebrar contratos arrendamiento, subarrendamiento y solicitar desahucios o 18 lanzamientos a que dieren lugar tales contratos, y cobrar o 19 20 pagar los cánones o valores que por tales contratos correspondan. De acuerdo con el numeral 10 del articulo 9 de 21 22 la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y hasta que el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN 23 ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, dicte la normativa a 24 observarse, corresponde a dicho organo autorizar la 25 enajenación de bienes de la Empresa. TRES) Realizar a nombre 26 de la Unidad a su cargo, todo género de operaciones bancarias. 27 registrar firmas, abrir y cerrar cuentas en 28

WALLEY FREEDS

bancarias/financieras del país, realizar pagos mediante cheque, 1 transferencias potro medio de pago; así como también, aceptar, girar, endosar, novar, renovar, cobrar reclamos, letras de 3 cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y de 4 crédito; hacer dapositos mediante cheques, libranzas, ordenes S de pago; solicitar y obtener garantías, créditos en cuentas 6 corrientes, sobregiros y pálizas de seguro; en general cualquier 7 clase de convenio/contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, como Bancos o 9 Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano 10 de Seguridad Social, Municipalidades, Prefecturas y las que 11 fueren necesarias. CUATRO) Proceder al uso de los valores que 12 le corresponda a la Unidad de Negocio a su cargo, como 13 beneficiario o participe del o los Fidelcomisos que se crearen 14 para tal efecto, destinando los montos recibidos a los fines 15 señalados en el Fidelcomiso y en la normativa que emita la 15 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL 17 ECUADOR CELEC EP, de conformidad con el presupuesto que 18 apruebe la Corporación. En caso que la Empresa Pública 19 20 Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP sea miembro de la junta de fideicomiso a través de 21 22 la Unidad de Negocio, el Gerente de la Unidad de Negocio asistirá, concurrirá, participará y emitirá su voto a favor o en 23 contra de las decisiones que se adopten en dicho órgano; del 24 ejercicio de tales funciones informará inmediatamente a la 25 Gerencia General sobre los asuntos tratados y las decisiones 26 adoptadas. CINCO) Suscribir: a) Convenios de ejecución de 27 obras con las municipalidades u otras personas naturales o 28

jurídicas, públicas o privadas; b) Convenios o contratos de uso 1 y arriendo de las instalaciones o bienes de la empresa; c) 2 Convenios de capacitación, pasantías o similares con 3 instituciones educativas, públicas o privadas; d) Si de manera 4 excepcional existe la prestación de un servicio o adquisición de 5 un bien que confleve la suscripción de un Convenio de Pago, 6 deberá el Gerente de Unidad de Negocio informar de manera 7 inmediata a la Gerencia General de manera justificada técnica, e)Convenios da 9 financiera legal; V. cooperación interinstitucional con instituciones públicas o privadas sin finas 10 de lucro. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 11 lbidem, cualquier alianza estratégica sólo podrá ser suscrita por 12 el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica 13 DAY FE ONE LOORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP. HUA COMPU previa autorización del Directorio. SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoria, observará las disposiciones de la Ley Organica de 17 Empresas Públicas (LOEP), de modo particular las contenidas 18 en el artículo 34. Para los propósitos previstos en la letra a) del 19 numeral 8 del artículo 34 de la Ley Ibidem, las contrataciones 20 de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de 21 servicios, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará 22 lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica 23 CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en 24 sesión de 22 de febrero del 2010 y establacido en la Resolución 25 No. 002/2010, en la que se determinó el monto máximo de 26 contratación autorizado a las Unidades de Nagocio, misma que 27 asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de

28

América, sin considerar ol Impuesto al Valor Agregado (IVA). La 2 atribución establecida en el párrafo anterior incluye todos los 2 actos necesarios odentro de cada contratación, desde la 3 autorización misma hasta su adjudicación y suscripción del 4 contrato, esto es iniciar el procedimiento precontractual. 5 aprobar los pliegos, conformar comisiones técnicas, cancelar o 6 declarar desigrito el procedimiento precontractual, adjudicar el 7 procedimiento, celebrar contratos, designar administrador de 8 contrato y fiscalizador; antes de proceder a notificar a un 9 10 contratista incumplido con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, se deberá plantear el caso a la 11 Directora Jurídica, estableciendo todos los antecadentes para 12 una toma de decisión; además podrá designar la comisión para 13 la entrega recepción de los bienes, obras o servicios 14 contratados bajo el Sistema Nacional de Contratación Pública.. 15 Todas las contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del 16 límite establecido anteriormente, serán responsabilidad del 17 Gerente de la Unidad de Negocio, conforme lo señalado en el 18 numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas 19 Públicas (LOEP). Sin perjuicio de lo indicado, todos los 20 procedimientos de emergencia, deberán, obligatoriamente ser 21 remitidos a Gerencia General para su autorización, para lo cual 22 se presentará únicamente la siguiente documentación: Informe 23 motivado del Gerente de Unidad de Negocio sobre la necesidad 24 de contratación, justificación técnica de la necesidad, estudio 25 de mercado, justificación del precio referencial estimado, e 26 informe jurídico. Una vez autorizado por parte del Gerente 27 General, el Gerente de la Unidad de Negocio procederá a la 28



contratación de obras, bienes o servicios, de conformidad y en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. Por su 2 parte, el Gerente de la Unidad de Negocio, una vez superada la 3 situación de emergencia, será responsable de informar a la 4 Gerencia General sobre las contrataciones realizadas y el 5 presupuesto empleado, con indicación de los resultados 6 obtenidos; con la expresa solicitud para la Gerencia General 7 Portal la publicación disponga que SIETE) www.compraspublicas.gob.ec de dicho informe. 9 Presentar, contestar, tramitar y resolvar reclamos y recursos 10 de caracter administrativo concernientes a la Unidad de DOY FELD Negecio a su cargo, una vez concluido el proceso se presentará un Informe a la Gerencia General, OCHO) Administrar y dirigir el recurso humano que presta sus servicios en la Unidad de 14 Negocio a su cargo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 15 WHEN PASSED PRO Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y aplicar los 15 reglamentos internos, instructivos, procedimientos, políticas o 17 cualquier otro instrumento jurídico-administrativo atinente a 18 dicho recurso humano que para tales efectos dicte o defina la 19 Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador 20 CELEC EP. En materia de vinculación de personal, el 21 Mandatario tendrá la potestad de Contratación de personal que 22 se encuentre estrictamente conforme a la Planificación Anual 23 de Talento Humano y Presupuesto Corporativo, a la normativa 24 vigente, y a las recomendaciones de los Organismos de Control 25 sin que implique el incremento de personal en la nómina. Para 26 el efecto está facultado a ejecutar en su totalidad todos los 27 subprocesos o actividades que se requieran. Podrá realizar 28

cambios, encargos y suprogaziones del personal al interior de la Unidad de Negocio los cuates serán reportados de manera 2 mensual al Director Administrativo Financiero de Malriz. Para 3 los traslados, traspasos, y cambios de puestos entre Unidades 4 se requerirá autorización previa de la Gerencia General o su 5 delegado, de conformidad con el Art. 67 del Manual de 6 Administración de Talento Humano, NUEVE) Para la 7 contratación y optimización del talento humano, aplicará lo 8 previsto en el Titulo IV de la Ley Organica de Empresas 9 Públicas (LOEP) y demás disposiciones que determine el 10 Directorio y el Gerente General. DIEZ) Presentará y contestará 11 trámites de desahucio, visto bueno, suscribirá actas de finiquito 12 con los trabajadores o cualquier otro trámite o reclamo laboral. 13 en la circunscripción territorial asignada o en relación a los 14 trabajadores de la Unidad de Negocio. El ejercicio de las 35 potestades descritas en este numeral son de exclusiva ĒĠ responsabilidad del MANDATARIO. ONCE) Realizará todo tipo 17 de trámites y suscribirá todo tipo de documentos, que se 18 requieran ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de 19 Seguridad Social y del Ministerio de Trabajo. DOCE) Recibirá a 20 nombre del PODERDANTE el pago de valores provenientes de 21 comisiones, trabajos o servicios prestados por la Unidad de 22 Negocio a su cargo, a instituciones públicas o privadas, o a 23 favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza 24 que fueren. TRECE) Cobrar créditos o deudas relacionadas a 25 los servicios indicados en el numeral anterior, y emitir recibos 26 y facturas por dichos conceptos. De acuerdo a la Disposición 27 General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas 28

(LOEP), CELEC EP, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de 2 jurisdicción coactiva. Por consiguiente, para los efectos 3 previstos en el parrafo anterior, de acuerdo a lo previsto en el 4 artículo 11, numeral 16 de la Ley ibidem, delega, en forma 5 expresa, al Gerente de la Unidad de Negocio, el ejercicio de la 6 jurisdicción coactiva, con sujeción a la Ley, sin perjuicio de la 7 reglamentación interna que se dicte al efecto. CATORCE) Pagar 8 y en general cumplir las obligaciones tributarias que fueran def 9 caso, a nombre de la Empresa Pública Estratêgica 10 CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP 11 relativos a la Unidad de Negocio a su cargo, y que delta 12 JOH ANDER 13 satisfacer esta, para lo cual se han de solicitar los respectivos . 14 comprebantes y, en general, respaldos de dichos pagos o egresos, QUINCE) Aprobar las garantías que la Corporación 15 debe rendir a favor de terceros o recibir de terceros, dentro del 15 limite de la cuantia mencionada en el apartedo seis del presente 17 poder, determinar su naturaleza, monto, suscribir los 18 documentos que se reguleran, solicitar su renovación, 19 extinguirlas o ejecutarias. DIECISEIS) Gestionar y obtener los 20 permisos administrativos que se requieran para el 21 funcionamiento de la Unidad de Negocio, por parte de las 22 Instituciones Públicas u Órganos de Control, en general y sin 23 limitaciones. DIECISIETE) En aplicación del artículo 11, 24 25 numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP). iniciar, continuar, impulsar, desistir y transigir en procesos 26 judiciales, administrativos y en los procedimientos alternativos 27 de solución de conflictos previa autorización de la Procuraduría 28

General del Estado, y demás que se relacionen con los derechos y obligaciones de la Corporación y de la Unidad de 2 Negocio a su cargo, asi como intervenir en cualquier clase de 3 juicios, ya sean Civiles, Laborales, Comerciales, Penales. 4 Contencioso-Administrativos o Contenciosos-Tributarios; en 5 general en acciones o julcios que promueva como actor, 6 denunciante o acusador particular, o se promuevan como 7 demandado, denunciado o acusado, según sea el caso, en 8 contra de la Empresa en lo concerniente a la Unidad de Negocio 9 a su cargo; de conformidad con la ley, siempre que la cuantia 10 del caso no supere el valor de un millón de dólares de los 11 Estados Unidos de América, en atención a la Resolución de 12 Directorio No. 003/2010 del 22 de febrero del 2010. Esta 13 limitación a la cuantía, no será aplicable para el inicio de los 14 procesos judiciales y los trámites establecidos en el parrafo 35 precedente. DIECIOCHO) Representar a la Empresa en lo 16 concerniente a la Unidad de Negocio a su cargo, ante cualquier 17 entidad privada o pública, ante cualquier autoridad y/o persona, 18 especialmente las de orden Administrativo, Contencioso-19 Administrativo, Contencioso-Tributario, Laboral, Penal y Civil, 20 en fin ante cualquier autoridad, dependencia o instancia 23 Judicial que se requiera, sea como actor, denunciante o 22 acusador particular, o se promuevan como demandado, 23 denunciado o acusado, según sea el caso. DIECINUEVE) Para 24 que este Poder Especial sea suficiente en todos los asuntos 25 antes mencionados, el Apoderado queda autorizado para 26 delagar o sustituir total o parcialmente el presente poder 27 especial a favor de un abogado, pero sólo para fines de 28

procuración judicial, a fin de representar al PODERDANTE, en calidad actor. demandado, tercerista, denunciante o acusador particular, ante Cortes, Tribunales, 4 Juzgados, Ministerio Público, Defensoria del Pueblo. Dependencias Administrativas y, en general, ante cualquier 5 institución sea pública o privada en la qua se requiera contar 6 con el patrocinio de profesionales del Derecho; las mismas que 7 incluyen las facultades especiales establecidas en el articulo, 43 del Código Orgánico General de Procesos (CÓGEP), esto 9 es: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del 10 pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellat el (MANDATARIO podrá revocar tales delegaciones o poderes. En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 484 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el caso de acusaciones particulares, el Administrador de la Unidad de 16. 17 Negocio al otorgar poder especial a favor de profesionales del Derecho, deberá indicar expresamente el nombre y apellido de 18 la persona procesada o acusada, y la relación completa de la 19 infracción que se quiere acusar. VEINTE) Queda también 20 21 autorizado para otorgar un poder a favor de profesionales del Derecho y bajo su responsabilidad, a fin de delegar las 22 23 funciones de ratificación o no de la agencia oficiosa. VEINTIUNO) Previa notificación al PODERDANTE y su 24 autorización, delegar, de conformidad con la Ley, el 25 cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas 26 en este poder, mediante el otorgamiento de poderes especiales 27 para uno o varios actos o contratos relativos a la Unidad de 28

Negocio a su cargo de igual forma podra revocarios. 1 VEINTIDOS) El MANDATARIO aplicará lo dispuesto en la Ley 2 Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), el Estatuto Orgánico 3 4 de la Empresa DOF Procesos Pública CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, 61 5 Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa 6 7 Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP y demás normativa vigente relacionada 8 en la Corporación, VEINTITRÉS) Cumplir todos los demás 9 encargos que por escrito le hiciere el Gerente General de la 10 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL 11 ECUADOR CELEC EP. VEINTICUATRO) Se deja expresa 12 constancia que las facultades enumeradas en este Poder 13 Especial son meramente ejemplificativas y no limitativas de 14 otras facultades implicitas, por lo cual el Apoderado está 15 autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos 16 de acuerdo con la Ley Vigente y/o emerjan y/o sean 17 consecuencia del objeto del presento Poder Especial y en razón 13 de lo aquí expresado. VEINTICINCO) En el ámbito requerido 19 para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Unidad de 20 Negocio, de ser necesario, se le faculta a adquirir bienes 23 inmuebles, para lo cual procederá conforme a lo prescrito en la 22 Sección III, De la Adquisición de Bienes Inmuebles, del Capítulo 23 V. Procedimientos Especiales, de la Ley Orgánica del Sistema 24 Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y demás 25 legislación aplicable. Para el efecto, el Mandatario queda 26 facultado a emitir y suscribir las resoluciones administrativas y 27 demás documentos que sean necesarios para el efecto, incluida 28

la realización de desmembraciones a que hubiere lugar y 1 disponer las inscripciones en el Registro de la Propiedad 2 3 correspondiente; así como, las posteriores gestiones y trámites que devengan de estos eventos, bajo su responsabilidad. Al 4 amparo de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público 5 de Energia Eléctrica (LOSPEE) y la Ley Orgánica del Sistema 6 Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Mandatario 7 queda facultado para suscribir las resoluciones de Utilidad B Pública y de Imposición de Servidumbres para obras de 9 electrificación asociadas a los Proyectos o Centrales de 10 Generación de Energía a cargo de la Unidad de Negocio, así 11 como para gestionar e implementar todas las actuaciones 12 necesarias para la debida ejecución de estos actos 13 administrativos dentro de los montos de atribución autorizados 14 por el Directorio de la Corporación. CUARTA.- PLAZO: El plazo de vigencia del presente Mandato es indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. QUINTA -17 CUANTIA: La cuantia por su naturaleza es indeterminada. SEXTA - CLÁUSULA ESPECIAL: Para efectos del presente 19 Mandato, el MANDATARIO podrá suscribir los documentos que 20 sean necesarios, debiendo informar al Gerente General de la 21 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL 22 ECUADOR CELEC EP de acuerdo a la frecuencia que este 23 último establezoa, sobre asuntos o aspectos que a juicio del 24 PODERDANTE tengan especial relevancia, y a realizar todas 25 las gestiones que considere apropiadas para este fin. Es decir, 26 goza de las facultades señaladas en el presente Poder Especial 27 y por lo tanto es responsable de su accionar. El MANDATARIO 28

To the state of

deberà velar por el cumplimiento estricto del encargo 1 encomendado, comprometiéndose a ejercer las facultades 2 conferidas con la mayor prudencia y cuidado, es decir que tiene 3 las obligaciones que le imponen la Ley, el presente Mandato y 4 la normativa específica de la Empresa Pública Estratégica 5 CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP. 6 SÉPTIMA.- Mediante el presente instrumento se deja sin efecto 7 los Poderes Especiales dictados con anterioridad a esta fecha. 8 El MANDATARIO será responsable por la aplicación de la Ley 9 Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y la normativa 10 relacionada. Sirvase agregar Usted Señor Notario todas las 13 formalidades de Ley para el perfeccionamiento de este 12 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente 13 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada 14 por la abogada Maria Antonia Salgado con matricula uno siete 15 dos cero cero dos tres ocho cuatro (17-2002-384) del Foro de 15 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública 17 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del 18 caso y leida que le fue integramente al compareciento por mi el 19 Notario, se ratifica y firma conmigo el Notario en unidad de 20 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de 21 todo cuanto doy fe.-22

23

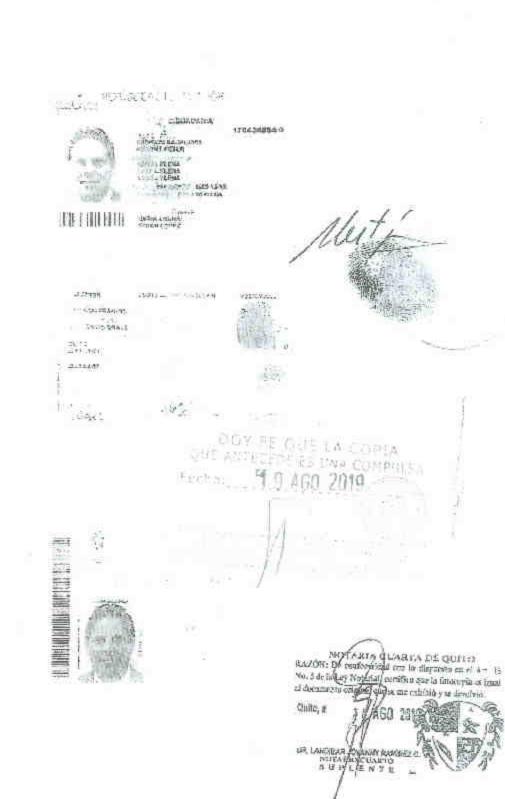
24 25

26 ROBERT PETER SIMPSON/NANKERVIS

27 C.C 1704345989

28









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1704345949

Nombres del ciudadano: SIMPSON NANKERVIS ROBERT PETER

Condición del cedulado: CADADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA

ELENA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TERAN LOPEZ MARIA LAURA

Feche de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: SIMPSON FRANCIS

Nacionalidad: BRITANICA / INGLESA

Wombres de la madre; NANKERVIS GRACE

Nacionalidad: ECUATOR!ANA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

información certificada e la festia: 14 DS ASSOSTO DE 2019 Emisio: HOMULO JOSELITO PALLO CHISREMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINGHA - CUITO

N° de certificado: 190-251-17683

Journey Cold



Y

ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOWABLES



Officio Nra. MERNNR-DM-2019-001-OFI

Onito, 21 de enero de 2019

Arquitecto ROBERT SIMPSON NANKERVIS Presente. –

De mi consideración:

Cómpleme comunicarle que el Directorio de la Empresa Pública Estratógica Corporación Eléctrica del Ferredor - CELEC EP, con Resolución No. RD-002-2019 de 17 de enero de 2019, resolvió NOMBRAR a usted como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y que con Resolución No. EMCGEP-2019-001 de 21 de enero de 2019, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idencidad para ejercer el cargo antes indicado.

Con estos antecedentes, se procede a posesionario como GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL SCUADOR - CELEC EP, con las atribuciones y deberos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes, entra los que consta el riercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Atentamente,

Tog. Carlos Pérez grarcia

MINISTRO DEÉNERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CELEC EP

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR - CELEC EP, pare el cual he sido efegicio, según el nombrantiento y possesión que entecede.

Quito, 21 de enero de 2019

Arq. Robert Simpson Nankervis

CC 170434594-9

NOT ARIA CRARTA DE QUE DI AZINE DE profondido con la dispussa en el se de No. 3 de la Ley Nordelal confeccione la dispussa en el se de la No. 3 de la Ley Nordelal confeccione la dispussa de la lacola de lacola de lacola de la lacola de laco

Cledito, I

A POO COS

THE LANDSHAR JOVANNY RAMINES C.







RAZONI PE COMMINICADO DE CIGURDO O 18 AP 19 No. 5 & Let Montal of certality que la fusiconia sa ignal al decumento ariampaños se me exhibito e se devalvas.

Quito, p

AGO 2019

OR LANGE AND CLARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801:67032

Nombres del ciudadano: VILLACRESES ALEGRIA WILAR ALBERTO

Condición del cadulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Feche de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VILLACRESES JACOME CIRO OCTAVIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madro: ALEGRIA ANGULO EMMA CERENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Enlace ROMULO JOSELITO PALLO QUISLEMA - PICHINDITA QUITO-NT 4 - PICHINCHA - O JIPO

Nº de cartificado: 190-251-18404

Jesur sy.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMBERO RUG:

1768152800001

RAZON SOCIAL:

CORFORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

NONBRE CEMERCIALI

CLASE CONTRALIVENTE

DIFUS

SEPRESHIAMIT LEGAL

BARREDO HEINERT CARLOS EDUARDO

CONTROOR

CRIDLEG TIPAN EDISON POLANDO.

PER THEIR ACTIONALES

14/01/2019

FEG. DONSTITUCION

14/01/2019

FEEL MESSENDENSEN

08/12/2010

FECHA DE AGPLALIZACIONS

30/02/2011

AUTTWINAD ECONOMICA PRINCIPAL

GENERACION, TRANSMIS CAPY DOMERCIAL PLACTON DO ENERGIA EL ROTRICA

DOSEGILIO TRIBUTARIO:

Provincia, PICHANCHA Centuri OLITO Parcejula: BENALGAZAP Callo: AV. 6 DE DICIEMBRES Número: NOS-236 Interescober, AV. CRELLANA Culture PE Reformedo absadén; AUNTO AL CENTRO COMERCIAL ABALTICATIFRO Telebro Tracejo: 012255003 Telebro Trabajo: 63275500 Par. 6727277505 Email: ediçor priedogenias sono de Telebro Trabajo: 63275500 Par. 6727277505 Email: ediçor priedogenias sono de Telebro Trabajo: 632727605

DOMEGILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TEBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEFENDENCIA
- · VMEKO EKYCRYCCICAN' PUREFLEICYDO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- · IMPLIESTO A LA PROPIEDAD DE VERÍCULOS MOTORIZADOS

THE ESTABLECIMIENTOS RECISTRADOS:

del 601 al 327

ASIERTOS:

0

ATRISOLOGICAL

AREGIONIAL NORTE PICHINCHA

CERRADON

MOTARIA CUARTA DE CUITO RAZOR: De control de la control de la control de la control de la franco de la franco

Gotto, a

CHAGO 201

OR LANGUAR SPRANCE AND STANDARD

FIRMA DEL CONTRUMPER

TRANSPORT MARK

Usuaria: OSCG011410

- Paulius f de 10

SOME AND PROPERTY OF PROPERTY PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

SRI.gov.ec

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .-

Se otorgó ante mi Doctor RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente finstrumento Público, de PODER ESPECIAL OTORGADA POR: ARQUITECTO ROBERT PETER SIMPSON NANKERVIS, en su CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN ELECTRICA DEL BUUDADOR CELEC ER A FAVOR: WILAR ALBERTO VILLACRECES ALEGRIA, en fo de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente solinda y firmado en Quito, a 14 de AGOSTO del são dos mil diecimoses.

DOCTOR RAMIREZ CALDERON LANDISAR JOVANNY NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUETO





Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-2895-MEM

Esmeraldas, 04 de octubre de 2019

PARA: Sr. Mgs. Jose Luis Sampietro Saquicela

Subgerente Administrativo 4 (Encargado)

ASUNTO: DELEGACION.

De mi consideración:

Por medio del presente y en base a mis atribuciones conferidas mediante Poder Especial elevado a escritura pública No. 20191701004P06771, de fecha 14 de agosto de 2019, celebrado ante la Notaria Cuarta del canvón Quito; oforgado por el señor Gerente General de CLLUC UP, DELEGO al PhD, José Luis Sampietro Saquicela, Subgerente Administrativo (E) de la Unidad de Negocio CELEC EP – Termocsmeraldas, con cédada de candadanía No. 0103034063, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las empas y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistepcia Tecnica y Reforestación entre la Corporación Eléctrica del Ecuador CULEC EP – Unidad de Negocio Termocsocialdas, Empresa Pública Esmeraldas Construye - ECODEP y el Cohierno Autonomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Con scarimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electronicamente

Mgs. Wilar Alberto Villacreses Alegria

GERENTE DE UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS ENCARGADO

E+12011

Sr. Abg. Julia Cesar Chica Simina. Subgerente Juridico 4 (E.) UN TERMOESMERALDAS

Sra ling, Andrea Carolina Aleivar Ramos Asistente de Gerencia de Unidad (E)

115





Memorando Nº, GADPE-HA-GAL-2019-412

Esmeraldas, 04 de octubre de 2019

PARA:

Ing. Junior Alencastro Guerrero, Msc.

COORDINADOR DE GESTIÓN DE CALIDAD

DE:

Ab. Diego Luzuriaga Peña

PROCURADORA SÍNDICA DEL GADPE

ASUNTO:

Criterio Jurídico

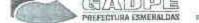
En atención al memorando N°. 108 GADPE-HA-GC-2019, de fecha 30 de octubre de 2019, en la cual solicita criterio jurídico para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistencia Técnica y Reforestación entre el GADPE, CELEC EP, ECODEP y UMAMYDES, al respecto hago conocer lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador su Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

La Constitución de la República del Ecuador indica en el Capítulo 4to. Régimen de Competencias en su Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- 3, Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- 4. La gestión ambiental provincial.
- 5, Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- Fomentar la actividad agropecuaria.
- Fomentar las actividades productivas provinciales.
- 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Las gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) La gestión ambiental provincial;

El, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y,

El. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de los competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

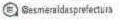
Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al aobierno provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental.

Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el





(W) WPrefecturaESM

Cost 111 de Agristo entre Bolivar y Fedro Vicente Maldio pago : • Totatano: http://dx.11 • iven primer medeament da 1906 in



gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entances, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos de conformidad con la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza.

Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás níveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.

Con estos antecedentes señora Prefecta, SOY DEL CRITERIO JURIDICO, que en aplicación de las normas invocadas procede la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y las partes deberán emitir los informes correspondientes del cumplimiento del objeto del Convenio y el aporte de las mismas, en especial los sitios o lugares donde CELEC EP, hará la reforestación con el pararte de 1250 plantas entregadas por ECODEP como aporte.

Particular que hago conocer para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ab. Diego Luzuriaga Peña

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPE

/Ki

Archivo